

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 1 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

1. OBJETIVO

Fomentar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito a través de la implementación y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para todo el personal de Gases del Oriente S.A. E.S.P, teniendo en cuenta los veinticuatro pasos exigidos en la resolución 40595 del 2022

2. ALCANCE

La política es aplicable a todos los procesos, sedes y estaciones de Gases del Oriente S.A. E.S.P. y sus partes interesadas.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMATIVIDAD VIAL

- ✓ Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre
- ✓ Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos, conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 2851 de 2013 "Reglamenta el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- ✓ Resolución 1565 de 2014, "por la cual se expide a Guía Metodológica para la Elaboración del PESV".
- ✓ Decreto ley 2106 del 2019
- ✓ Ley 2050 del 2020
- ✓ Resolución 1231 de 2016. "Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial."
- ✓ Resolución 0312 de 2019. "Por lo cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- ✓ Resolución 40595 del 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

NORMATIVIDAD SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- ✓ conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto-ley 1295 de 1994; el artículo 25 del Decreto 205 de 2003.
- ✓ La Resolución No. 1075 de 1992, "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional"
- ✓ La resolución No. 1956 de 2008, se permite dar las siguientes determinaciones e instrucciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- ✓ Circular 038 de (Julio 9 de 2010), "espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas"
- ✓ La Resolución 2400 de 1979, Título V. Artículo 202.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 2 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

4. POLÍTICAS

GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. es una empresa que presta un servicio de DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, con el objeto de promover y fortalecer la cultura de Seguridad y Salud en el trabajo y seguridad vial, nuestra organización y todos sus colaboradores nos comprometemos a dar cumplimiento a:

4.1. Política de seguridad vial

Para minimizar la ocurrencia de situaciones catastróficas durante el transporte en las diferentes modalidades y tomando como referencia lo establecido en el código nacional de tránsito y el estatuto de transporte, **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** tendrá la responsabilidad de hacer cumplir a los conductores y demás personal que realice tareas de conducción el compromiso de mantener en óptimas condiciones la operación de sus vehículos, acatar las disposiciones administrativas y de seguridad establecidas por la empresa, supervisara a los empleados que realizan actividades de conducción promoviendo el principio de calidad, mejorando continuamente sus procesos.

GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. Se compromete con establecer estrategias de concientización a los trabajadores a través de actividades de educación vial, capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de buenos hábitos y conductas proactivas frente al manejo defensivo y la mejora continua en la gestión del riesgo, comunicándola y haciendo participe de ella a todas las partes interesadas.

Los actores de la vía deben acatar todas las disposiciones establecidas en el código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, además de las que establezca la empresa para el control tales como:

- ✓ Respetar los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito y Transporte o los que la empresa establezca para la realización de sus labores.
- ✓ No hacer uso del teléfono móvil o cualquier otro equipo electrónico de comunicación mientras se conduce, si la situación amerita el uso de cualquiera de estos elementos, el conductor deberá detenerse en un área destinada al parqueo del vehículo y hacer uso de este, bajo ninguna circunstancia podrá detenerse en sitios donde pueda obstaculizar la movilidad de otros vehículos o incluso peatones.
- ✓ No consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante la conducción de vehículos, si esto ocurre, se aplicara lo establecido en el reglamento interno de trabajo en el Art 62-63.
- ✓ No exceder la capacidad de pasajeros autorizada para el vehículo.

La alta dirección de **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** Comprometida con la gestión responsable y sostenible de la organización, asignará los recursos financieros,

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 3 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de esta política y tomará medidas disciplinarias a las que haya lugar, ante la inobservancia del cumplimiento de la misma.

4.2. POLITICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

El exceso de velocidad está en conducir por encima de los límites de velocidad establecidos por la autoridad con previo estudio de los sitios adyacentes de las vías de tránsito vehicular, y esta se produce cuando se conduce demasiado rápido para las condiciones concretas que incluyen características específicas como el tipo de vía, condiciones de la vía, estado técnico mecánico del vehículo, factores ambientales y la pericia del conductor, siendo esta la más importante.

Gases del Oriente S.A E.S.P., establecido que todos los empleados independientes de su vinculación y/o contratistas deberán respetar y acatar los límites de velocidad en concordancia con el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y todas las modificaciones y adiciones realizadas)

Teniendo en cuenta estos aspectos la empresa establece:

- ✓ El límite de velocidad para zonas escolares y/o residenciales será de 30 Km/h.
- ✓ El límite de velocidad para zonas urbanas y será de 60 Km/h.
- ✓ límites de velocidad en zonas rurales será de 80 Km/h.
- ✓ El código de tránsito establece en su artículo 106 que el límite de velocidad para vehículos de servicio público será de 60 Km/h.
- ✓ Los conductores estarán obligados a atender los requerimientos de los agentes de tránsito en caso de ser sorprendidos conduciendo a una velocidad mayor a la establecida para la zona.

La empresa supervisará el cumplimiento de lo expresado anteriormente a través de las plataformas **SIMIT y RUNT** establecidas por el Ministerio de Transporte y cuando se compruebe la violación de los parámetros aquí estipulados se procederá a ejecutar las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo parágrafo del Art 49, referente a la regularidad y seguridad en el trabajo.

4.3. POLÍTICAS DEL NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MOVILES MIENTRAS SE CONDUCE.

Los principales distractores que se dan en la conducción del vehículo son de carácter visual, cognitiva, física y auditivas, entre ellos el fumar, comer, la manipulación de dispositivos en el vehículo, la utilización del teléfono móvil, apartar la vista de la carretera, conducir con fatiga o sueño, acciones que se han convertido en un peligroso hábito que ha crecido, pues muchos conductores dejan de mirar la carretera para hablar por WhatsApp, mirar el correo e incluso navegar por internet.

La empresa **Gases del Oriente S.A E.S.P.**, promoverá y establecerá criterios permanentes para prohibir el uso de teléfonos móviles, cuando se esté conduciendo

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 4 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

un vehículo, aspecto que se traduce en conductores más atentos y menos expuestos a eventuales accidentes.

La empresa **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P** establece para sus conductores:


- ✓ No realizar o contestar llamadas telefónicas y tampoco usara las aplicaciones de los teléfonos para enviar mensajes de texto, durante la conducción de vehículos mientras se encuentre realizando tareas en pro de la empresa.
- ✓ En caso de contestar o realizar una llamada o enviar un mensaje de texto, el conductor deberá detener por completo el vehículo y parquearse a la derecha de la vía, siempre y cuando el área donde va a detenerse se lo permita, para ello se tiene en cuenta lo siguiente:
- ✓ La vía donde se encuentra muestra un área libre para la detención segura del vehículo y de los ocupantes del mismo.
- ✓ No se obstaculizará el paso peatonal o vehicular.
- ✓ Que el área donde se detiene no se encuentra señalizada con restricción de parqueo.
- ✓ En caso de que el vehículo cuente con sistema GPS y se requiera programar la ruta, es necesario que el vehículo se encuentre totalmente detenido bajo las características anteriormente mencionadas.
- ✓ En caso de trayectos largos o vías en donde la conducción se torna monótona y se requiere de la radio para oír música o noticias se debe preparar la música con antelación y nunca sobre la marcha, si esto ocurre el vehículo debe detenerse para ejecutar la acción.

4.4. POLÍTICAS USO DE CINTURON DE SEGURIDAD

Los vehículos que se encuentran bajo contratación de **Gases del Oriente S.A. E.S.P**, pueden ser conducidos solamente por el personal autorizado. Se faculta únicamente a quienes cumplan con los requisitos de ley y/o contractuales.

Adoptando lo establecido en la Ley 1383 de 2010 (modificación al código nacional de tránsito Ley 769 de 2002) en su artículo 82 donde se establece el uso del cinturón de seguridad, todo empleado o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

Gases del Oriente S.A. E.S.P, promoverá y establecerá acciones permanentes para que los funcionarios y empleados en sus desplazamientos, tengan por norma el uso del cinturón de seguridad. El incumplimiento de esta normatividad, maximiza la imposición de órdenes de comparendo por parte de la autoridad competente y aumenta las posibilidades y consecuencias graves en un accidente de tránsito.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 5 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

- ✓ Los vehículos deberán contar con un cinturón de seguridad funcional de tres puntos para los puestos delanteros y cinturón de dos puntos para los puestos traseros (pasajeros).
- ✓ El conductor deberá ajustar su cinturón de seguridad antes de encender el vehículo o antes de ponerlo en marcha y no cuando este se encuentre en movimiento.
- ✓ La empresa exigirá a los propietarios y conductores de manera respetuosa el uso adecuado del cinturón de seguridad.
- ✓ La empresa emitirá medidas sancionatorias o disciplinarias para los conductores que no usen adecuadamente el cinturón de seguridad, contempladas en el reglamento interno de trabajo parágrafo del Art 49, referente a la regularidad y seguridad en el trabajo.
- ✓ Todos los pasajeros o acompañantes están obligados a utilizar el cinturón de seguridad cuando se encuentren realizando tareas para la empresa y en todo momento que se requiera.

4.5. POLITICA DE SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Empresa **Gases Del Oriente S.A E.S. P**, en desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se compromete en mantener capacitados y actualizados a todos sus empleados y conductores en las normas de tránsito y transporte e implementar las estrategias que se consideren necesarias para mejorar el conocimiento en cultura vial, con el fin de prevenir y disminuir la accidentalidad vial.

Se complementarán los procesos de inducción a los trabajadores incluyendo la socialización del plan estratégico de seguridad vial.

Se darán a conocer los estándares de seguridad vial fijados para mejorar el comportamiento de los conductores y trabajadores que ejerzan tareas de conducción.

4.6 DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

Para **Gases Del Oriente S.A E.S. P**, es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores, por lo que ha implementado un programa que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal y elementos de bioseguridad, por lo cual establece el compromiso de:

- ✓ Asignar los recursos necesarios para los suministros de elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ Capacitar en el uso y cuidado de los elementos, equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ Mantener actualizada la matriz de selección, uso y mantenimiento de los elementos, equipos de protección personal y de bioseguridad.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 6 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

- ✓ Analizar la fuente y el medio para suministro de Elementos de protección personal y de bioseguridad adecuados.
- ✓ Implementar de un programa de inspección periódica de los elementos de protección y de bioseguridad.

Así mismo será responsabilidad de los empleados, contratistas, proveedores y visitantes. Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.

- ✓ Reportar al encargado de seguridad y salud en el trabajo o al jefe inmediato, la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ No iniciar labores si no dispone de los elementos o equipos de protección personal y elementos de bioseguridad requeridos según la naturaleza del riesgo.
- ✓ Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad por parte de sus compañeros o personal a cargo.

4.7. DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

Empresa **Gases del Oriente S.A E.S.P** en cumplimiento de la norma establece la Política de utilización de elementos de protección personal y de elementos de bioseguridad de carácter obligatorio, donde se establece la obligatoriedad del uso de los elementos de protección personal y elementos de bioseguridad como mecanismo de disminución de los riesgos y contagio del virus COVID19, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros y contagios en el lugar de trabajo.

Los elementos de protección personal son complemento de los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, y que dichos elementos requieren de un mantenimiento y/o cambio para optimizar su nivel de seguridad y garantizar la integridad de los usuarios de la vía.

Para los automóviles los elementos de seguridad pasiva son:

- ✓ Apoyacabezas que impide que el cuello de las personas realice hiperextensiones frontales o laterales de manera brusca.
- ✓ Cinturón de seguridad, elemento que fija a la persona en su puesto en caso de colisión o volcamiento.
- ✓ Air bag, bolsa de aire que se infla en fracciones de segundo que impide un golpe frontal o lateral (según características del vehículo y su número de bolsas de aire) en caso de colisión o volcamiento.
- ✓ Se prohíbe el uso de dispositivos que impidan, aflojen o modifiquen el correcto funcionamiento de los cinturones de seguridad.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 7 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

En el caso de las motocicletas los elementos de seguridad pasiva son:

- ✓ Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.
- ✓ Se debe usar chaleco reflectivo, para conducir entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, o siempre que la visibilidad sea escasa.
- ✓ El uso de otros elementos de seguridad para motociclistas estará sujeto a los requerimientos de ley.

Para los automóviles y motocicletas los elementos de bioseguridad son:

- ✓ Tapabocas.
- ✓ Guantes.
- ✓ Lentes transparentes y/o careta.
- ✓ Gel Antibacterial, Alcohol y Toallas Húmedas.

4.8. DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

Gases del Oriente S.A.E.S.P., Se compromete a implementar conductas viales seguras, temas de capacitación al personal que conduce vehículos, implementar la práctica de pausas activas como herramienta para promover y regular el descanso adecuado de los conductores, de igual manera se incluye la promoción de hábitos de vida saludable (relacionados con el sueño, descanso, nutrición y ejercicio), los cuales contribuirán en prevenir la fatiga de los colaboradores.

Se debe seguir las siguientes recomendaciones como medida mínima de precaución:

- ✓ Cuando se realicen desplazamientos en conducción continúa (2 horas), el conductor debe parar y realizar pausa activa de 15 minutos. En caso de NO descansar bien, puede presentar consecuencias como fatiga, microsueños, el tiempo de reacción es más lento, disminución de los reflejos.
- ✓ Abstenerse de conducir después de sesiones de trabajo continuo mayores a 10 horas.
- ✓ Abstenerse de conducir cuando se sienta enfermo o bajo medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción.

4.9. MOVILIZACIÓN

A los trabajadores a quienes la empresa de manera libre y consciente les cancele auxilio de rodamiento o auxilio extralegal deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Documentación al día de los vehículos en los cuales se transporta.
- ✓ Licencia de conducción vigente.

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 8 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

- ✓ Revisión tecno-mecánica al día.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- ✓ El trabajador debe realizar inspección diaria de las condiciones en las que se encuentra el vehículo, cerciorándose de que este se encuentre en condiciones mecánicas óptimas.
- ✓ Para el caso de motocicletas, se prohíbe el transporte de parrillero durante la jornada de trabajo.
- ✓ El vehículo en el cual se transporta el trabajador para el ejercicio de sus funciones debe estar a su nombre.
- ✓ El vehículo tiene que ser de nacionalidad únicamente Colombiana.
- ✓ Se prohíbe el desplazamiento en otros medios de transporte no autorizados y los que no se encuentren legalmente constituidos.
- ✓ Uso adecuado de los elementos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ No debe presentar infracciones de tránsito.

A los trabajadores que son actores viales específicos como conductores, ya sea con pago de auxilio de rodamiento o extralegal, o simplemente se movilicen como conductores de vehículo, deberán enviar y mantener actualizada la siguiente información, de acuerdo a la normativa legal vigente:

- ✓ Revisión tecno-mecánica al día.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- ✓ Licencia de conducción vigente.
- ✓ Tarjeta de propiedad.

1. El no cumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte de los empleados a quienes se les cancela auxilio de rodamiento o extralegal de transporte, dará lugar a la suspensión inmediata en la prestación del servicio con justa causa imputable al trabajador, así como también el no acatamiento de lo aquí dispuesto, será considerado como una falta grave y podrá derivar en sanciones disciplinarias por parte de la empresa contempladas en el reglamento interno de trabajo en el parágrafo del Art 49, referentes a regularidad y seguridad en el trabajo.

2. Por lo anterior, cada trabajador es responsable del cumplimiento de los lineamientos aquí mencionados, así como también los jefes inmediatos de los trabajadores deberán garantizar el acatamiento de los lineamientos aquí estipulados.

4.10. DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P, comprometido con fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores, contratistas y demás partes interesadas establece la siguiente política de **No** consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, evitando así accidentes de trabajo, operacionales, deterioro de la salud, conflictos sociales e incumplimientos de orden legal, reconociendo que todas estas sustancias tienen un alto nivel de influencia en la población mundial,

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 9 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

debido a su gran aceptación en todos vínculos sociales y de esta manera influir negativamente en el desempeño laboral de los empleados.

Según lo establecido en la ley 30 de 1986 y la ley 1696 de 2013 con el fin de garantizar comportamientos que ayuden a mejorar la actuación de los conductores en las vías y reducir significativamente la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Esta política tendrá los siguientes objetivos:

- ✓ Prohibir a los trabajadores y personas contratistas de **GASES DEL ORIENTE S.A E.S. P.**, el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean estas en oficina o campo.
- ✓ Resaltar la responsabilidad de cada uno de los trabajadores de ejercer un control mutuo con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas durante las actividades laborales.
- ✓ Prohibir a los trabajadores y personal contratista que realicen actividades laborales bajo efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- ✓ Realizar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción y estilos de vida.
- ✓ Facilitar y cumplir la divulgación masiva de esta política como ejemplo organizacional e iniciar procesos de escala de faltas y sanciones con medidas disciplinarias de acuerdo al reglamento interno de trabajo y proceso disciplinario.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de la empresa.

4.11. SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS DE PARQUEO, VIAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR.

La empresa **Gases del Oriente S.A. E.S.P.** se compromete a mantener la señalización, demarcación de las vías internas en los accesos a las instalaciones de la empresa en forma óptima, para mantener informados, advertidos de los peligros, riesgos viales a los conductores internos, externos y peatones.

La Resolución 2400 de 1979, Título V. Artículo 202. Código de colores. Para la demarcación se utilizara los colores básicos recomendados por la American Standards Association (A.S.A.).

COLOR	USOS
Amarillo	(Precaución). Demarcación áreas de trabajo, Vías de circulación, Parqueaderos, guardas de maquinaria.
Blanco	(Barreras o límites) marcación para circulación.
Verde Esmeralda	Demarcación de elementos de seguridad general como puertas de acceso, salidas de emergencias, botiquines, puntos de encuentro.

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

	POLÍTICA INTERNA	CÓDIGO: PI-HSEQ-02
		VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 10 DE 11
POLÍTICAS SGSV		

Rojo	(Peligro) señales de pare, prohibido.
Azul	Indicar Prevención, color de fondo en avisos utilizados para señalar maquinaria y equipo que no deba ser accionado u operado, uso de EPP.

Las dimensiones de demarcación en áreas de trabajo, marcas viales y zonas peatonales, son las siguientes:

ESPECIFICACIÓN	DIMENSIÓN
Ancho de la línea de demarcación.	5 cm.
Ancho de pasillo, para tránsito de personas.	120 cm.
Ancho de pasillo para tránsito de persona y vehículo montacargas.	160 cm.

Se debe realizar mantenimiento de acuerdo al deterioro que se presente con estas.

Es de total obligación el uso de las vías peatonales, para todo el personal de la empresa, contratista y visitantes.

4.12. POLITICA DE ACOSO LABORAL.

Con el fin de proporcionar condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa, **Gases del Oriente S.A. E.S.P** determina como POLITICA DE ACOSO LABORAL:

Se prohíbe el acoso laboral mediante la práctica entre otras de las siguientes modalidades: Maltrato, Persecución, Discriminación, Entorpecimiento, Inequidad y desprotección laboral.

La empresa proveerá mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecerá un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

La alta dirección de **Gases del Oriente S.A. E.S.P** comprometida con la gestión responsable y sostenible de la organización, asignará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y tomará de medidas disciplinarias a las que haya lugar ante la inobservancia del cumplimiento de la misma.

La presente política entra en vigencia a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2023.

CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE

Gerente General

16 de marzo 2023

Nota. Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet o el OneDrive de la empresa.

POLÍTICAS SGSV

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Descripción del Cambio	Elaboró	Revisó / aprobó	Fecha de aprobación	Versión
Emisión inicial. Se integra la política de seguridad vial con las políticas de regulación vial	Diana Eyleen García Jefe HSE	Sandra P. Carrillo Patiño Director Administrativo Y Financiero	Febrero 2019	01
Estandarización con Metrogas, actualización de normatividad.	Diana Eyleen García Jefe HSE	Claudia Tatiana Lizcano Coordinador HSEQ	13 Febrero 2020	02
Ajuste de proforma (Inclusión control de Cambios)	Diana Eyleen García Coordinador HSEQ	Claudia Patricia Laguado Gerente Claudia Tatiana Lizcano Jefe HSEQ	18 Agosto 2020	03
Se integra en la política del uso de elementos de protección personal con la política del uso de elementos de bioseguridad para actividades propias de la organización. Se integra la política del uso de elementos de protección personal con la política del uso de elementos de bioseguridad.	Paola Andrea Silva Coordinador HSEQ	Claudia Patricia Laguado Gerente Claudia Tatiana Lizcano Jefe HSEQ	29 Enero 2021	04
Cambio nombre política sgsv, Actualización de acuerdo a la resolución 40595 del 2022	Claudia Tatiana Lizcano Jefe HSEQ	Claudia Patricia Laguado Gerente Claudia Tatiana Lizcano Jefe HSEQ	14 de febrero 2023	05
Actualización política de movilización	Roxana Fernández Asistente HSEQ	Claudia Patricia Laguado Gerente Claudia Tatiana Lizcano Jefe HSEQ	16 de marzo 2023	06